

RUIDO Y CONVIVENCIA: PROPUESTAS PARA LA SOLUCIÓN DE UN CONFLICTO

Juan Martín Pérez.

Responsable técnico del departamento de Medio Ambiente (CAVE).

El ruido y el ocio constituyen en la actualidad los dos focos contaminantes acústicos más importantes que afectan a la calidad de vida de los ciudadanos.

Las autoridades locales se ven presionadas ante la exigencia de posibles soluciones. Sin embargo, el problema tiene difícil solución ya que se enfrentan dos derechos antagónicos, por un lado el derecho al descanso de los ciudadanos y por otro el derecho a la diversión y al ocio. En este artículo se señalan posibles soluciones.

Las encuestas de opinión realizadas por la Unión Europea¹ muestran que la contaminación acústica está considerada como una de las causas que más afecta a la calidad de vida de los ciudadanos y, que los efectos económicos negativos que implica lejos de reducirse, se incrementan con el paso de los años.

Su origen hay que atribuirlo al progresivo aumento del parque de vehículos, al incremento de la movilidad urbana, al desarrollo y crecimiento de los núcleos urbanos basados en la especialización funcional y al incremento de las actividades de ocio y de turismo por el aumento de renta.

Paralelamente, las autoridades responsables han otorgado escasa importancia a este tipo de contaminación, inconstante en el espacio y en el tiempo, que aparentemente no degrada el medio de forma tan evidente como otros tipos de contaminación: vertidos, residuos, etc.

A pesar de afectar cada día a un mayor número de núcleos urbanos, el ruido es fundamentalmente un problema local, que adopta formas muy variadas en las diferentes ciudades en función de sus actividades económicas, de su desarrollo urbano y de la idiosincrasia de sus habitantes.

FACTORES QUE INFLUYEN EN LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

La contaminación acústica en España tiene una especial incidencia por las condiciones climáticas, por nuestra forma de vivir (la calle es un lugar de encuentro y reunión) y por ser el destino elegido por millones de turistas para pasar sus vacaciones. La confluencia de estos tres aspectos, principalmente en las épocas estivales, constituye un punto de partida necesario para dimensionar este importante problema ambiental.

¹ Eurobarómetro. Comisión Europea. El Medio ambiente en la Unión Europea en el umbral del S. XXI. AEMA, Copenhague, 1999

LA CULTURA DEL OCIO Y SUS CONSECUENCIAS

Las actividades de ocio y diversión constituyen uno de los focos contaminantes acústicos más significativos en nuestro país, por la cantidad y variedad de locales y establecimientos necesarios para atender a las demandas de sectores de población (preferentemente jóvenes), por las condiciones climáticas y por los hábitos culturales de la población.

Los niveles de contaminación acústica en este sector proceden de los aparatos reproductores de música y de las actuaciones al aire libre, así como de las actitudes del público que acude a estos lugares.

Cuando las condiciones climáticas lo permiten, principalmente en primavera y verano, estas actividades se trasladan a espacios abiertos ocupando lugares públicos, vías, plazas y jardines ubicados en zonas residenciales, impidiendo el descanso de los vecinos, ya que los máximos niveles de contaminación abarcan gran parte del horario nocturno y se incrementan con periodicidad, sobre todo los fines de semana.

En un breve espacio de tiempo el ocio nocturno se ha convertido en un problema grave que afecta a numerosos municipios. Si bien es cierto que en principio fueron sobre todo los municipios turísticos los más afectados, afección que en algunos casos amenaza las posibilidades de su propio desarrollo económico², hoy en día, el problema trasciende a la mayoría de los núcleos urbanos de diverso peso demográfico.

Las autoridades locales, responsables de su control y seguimiento, se enfrentan a la presión de los ciudadanos que por un lado reclaman su derecho al descanso y, por otro su derecho a la diversión y al ocio. Los sucesivos intentos de regulación no satisfacen los deseos antagónicos ocasionando, en algunos lugares, violentos conflictos en las regulaciones de los horarios de cierre de los locales nocturnos.

DERECHOS ANTAGÓNICOS

Sin embargo, no se puede equiparar el derecho al descanso y a un medio ambiente adecuado (artículo 45 de la Constitución) y el derecho al ejercicio de una actividad empresarial (artículo 38). Así el Tribunal Constitucional en su sentencia 64/ 1982, del 4 de noviembre, interpretó que el derecho al medio ambiente se constituye en límite legítimo a la actividad económica y, posteriormente, el Tribunal Supremo en una Sentencia del 7 de noviembre de 1990 afirmaba que "el derecho del empresario no puede abatir, en su beneficio, el derecho a gozar de un medio ambiente saludable".

Desde el movimiento vecinal se debe apostar por conciliar los dos derechos: el derecho al descanso y el derecho al ocio y la diversión, planteado desde aquí se pueden encontrar posibles soluciones³. La firma de protocolos entre los colectivos implicados y las administraciones puede ser una buena estrategia de partida aunque no exenta de

² Informe Especial al Parlamento. Defensor del Pueblo Andaluz, Sevilla, 1996

³ Conclusiones de la Mesa de Trabajo "Ocio nocturno-descanso vecinal. XII Asamblea General de CAVE. Orense, 2000.

problemas, un ejemplo lo encontramos en el caso de Madrid: Protocolo Administraciones, AA.VV. y A. Empresariales.

ESTRATEGIAS DE LUCHA CONTRA EL RUIDO

Se pueden adoptar unas estrategias de actuación para la resolución del problema, entre las que citamos:

- Las posibles soluciones en aplicación del principio de "corresponsabilidad" pasan por la participación y el compromiso de los diferentes agentes que intervienen en el problema: jóvenes, empresarios, vecinos, Administraciones (voluntad política de atajar este tipo de contaminación) para establecer estrategias de actuación consensuadas.
- El acondicionamiento acústico de muchos locales es deficiente o simplemente no existe. Actualmente, el principio de "quien contamina paga" no se aplica de forma correcta en la resolución de los problemas que ocasiona la contaminación acústica, hecho que perjudica a los empresarios que cumplen la normativa y beneficia a los que la incumplen.
- La educación y sensibilización por medio de campañas dirigidas a todos los sectores de la población, desde los más jóvenes hasta los adultos, para difundir una nueva cultura del ocio, de la diversión y del tiempo libre.
- La formación y la información en materia de contaminación acústica son instrumentos de prevención al servicio de los ciudadanos que deben contribuir a reducir las emisiones contaminantes.
- Actualmente, muchos municipios tienen carencia de medios humanos, técnicos y materiales para ejercer un control más riguroso y sanciones eficaces para el cumplimiento de la legislación: horario de cierre, control de los niveles sonoros, actividades sin licencia, falta de acondicionamiento acústico, etc. Es necesario incorporar nuevos recursos para la inspección, control y seguimiento de las actividades contaminantes.
- En la contaminación acústica urbana confluyen competencias de varias Administraciones Públicas, pero deben abordarse desde el ámbito municipal. La descoordinación administrativa es evidente y los ciudadanos que padecen este tipo de contaminación no conocen a qué Administración dirigirse para que les solucionen los problemas que les impiden el descanso encontrándose en una situación de verdadera indefensión. Su solución pasa por las largas y costosas tramitaciones administrativas, por la lentitud de las resoluciones judiciales y por las presiones o impopularidad de las denuncias.
- Existe una variada tipología de establecimientos públicos de difícil regulación, que impide su aplicación práctica, produciendo situaciones de carácter discrecional en el otorgamiento de licencias. Es imprescindible establecer un Catalogo General de Actividades, válido para todos los municipios.

- La incorporación de instrumentos económicos en las políticas y programas de reducción del ruido puede favorecer la consolidación de los ambientes urbanos poco ruidosos mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.
- Promulgación de una Ley sobre la contaminación acústica ambiental como legislación básica de Medio Ambiente. Actualmente sólo existe la Ley 38/72, de 22 de diciembre de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, que no regula esta materia.
- Desarrollo por parte de las Corporaciones municipales de Ordenanzas sobre Ruido y Vibraciones.
- La tramitación rápida de las denuncias de los afectados y de las licencias de obra, actividad y funcionamiento de los locales, que reúnan las condiciones necesarias.
- La planificación racional de las actividades para lograr un equilibrio dentro de la trama urbana e incorporar las compatibilidades de usos y derechos. Constituye una herramienta preventiva en la reducción de la contaminación acústica. La compatibilidad de usos del suelo y la distribución de los establecimientos de ocio y diversión debe ser un paso previo para la solución del problema en el crecimiento de la trama urbana.

Existe una falta de coordinación entre los instrumentos de planificación y las medidas ambientales.